

ESCRITURA NUMERO:



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CUL
TIVADORA DE ESPECIES DEL MAR"
(CULDEMAR) CIA. LTDA.-----
CUANTIA: S/ 100.000,00.-----


Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
2 del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes
3 nueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno
4 ante mí, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, NOTARIA SUPLENTE
5 del titular Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Notario DE-
6 CIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de
7 la presente escritura pública las siguientes personas: RO-
8 BERTO RENDON CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, casa-
9 do, de profesión ejecutivo; LUZ MARIA PARREÑO FERRUZOLA
10 quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión Ejecu-
11 tiva; LUIS ALBERTO PLAZA AICIVAR, quien declara ser ecuat-
12 riano, casado, de profesión ejecutivo; y FERNANDO CORONEL
13 DEL HIERRO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de pro-
14 fesión ejecutivo. Todos por sus propios derechos, mayo-
15 res de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
16 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien -
17 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pú-
18 blica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de
19 una manera libre y espontánea para que la autorice me pre-
20 sentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse -
21 autorizar en el Registro de Escrituras públicas a su -
22 cargo, una de Constitución de Responsabilidad Limitada
23 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIEN

1 TES: Comparecemos a suscribir el contrato de Constitución
2 de la Compañía, nosotros, Roberto Rendón Cedeño, ecuatoria-
3 no, casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en la ciu-
4 dad de Guayaquil; Luz María Parreño Ferruzola, ecuatoriana,
5 soltera, de profesión ejecutiva, y domiciliada en Guayaquil.
6 Luis Alberto Plaza Alcívar, ecuatoriano, casado de profesión
7 ejecutivo y domiciliado en Guayaquil, Fernando Coronel del
8 Hierro, ecuatoriano, casado, de profesión ejecutivo y domi-
9 ciliado en Guayaquil. Todos con capacidad suficiente para
10 manifestar por este acto, la voluntad conjunta de constituir
11 una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá de
12 conformidad con los Estatutos que se expresan a continua-
13 ción. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO. La Compa-
14 ñía adopta la denominación de "CULTIVADORA DE ESPECIES DEL
15 MAR (CULDEMAR) CIA. LTDA", y tendrá como domicilio princi-
16 pal la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursa-
17 les en cualquier lugar de la República, siempre que se
18 adopte esta resolución en Junta General y por la totalidad
19 del Capital social. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La
20 Sociedad tendrá por objeto el cultivo del camarón de diferen-
21 tes especies y tamaños, mediante piscinas artificiales, la
22 industrialización, procesamiento y comercialización, se de-
23 dicará, además, a la importación de maquinarias que sean de
24 utilidad para la actividad que desarrollará la Compañía; y
25 a la exportación de sus productos, pudiendo realizar toda
26 clase de actos y contratos permitidos por nuestra legisla-
27 ción, que guarden relación con su objeto. ARTICULO TERCERO:
28 PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de treinta



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

2

1 años, contados desde su inscripción en el Registro Mercan-
 2 til. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Jun-
 3 ta General. ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL: El capital de
 4 la Compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en Cien par-
 5 ticipaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada
 6 una, que se hallan íntegramente suscritas y pagadas en
 7 un cincuenta por ciento. ARTICULO QUINTO. CERTIFICADOS DE
 8 APORTACIONES: La Compañía entregará a cada socio un Cer-
 9 tificado de Aportación no negociable, en el que constará
 10 el número de participaciones sociales. Los certificados
 11 deberán ser suscritos por el presidente y el Gerente de la
 12 Compañía. ARTICULO SEXTO. CESION DE PARTICIPACIONES. No -
 13 obstante el carácter de no negociable de los Certificados
 14 de Aportaciones, los socios podrán ceder total o parcial-
 15 mente sus participaciones a favor de otro u otros socios
 16 de la Compañía o de terceros, si es que se obtiene el consen-
 17 timiento unánime del capital social. En todo caso se se-
 18 guirá el procedimiento señalado en el artículo ciento quin-
 19 ce de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS SOCIOS
 20 Se reconoce como socios al titular de la participación y
 21 sus derechos y obligaciones son los siguientes: Primero
 22 Intervenir en la Junta General personalmente o por medio
 23 de un representante, nombrado especialmente para cada se-
 24 sión por Carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía, o
 25 por medio del representante o mandatario nombrado por
 26 Poder General o Especial, legalmente otorgado. Segundo. A
 27 que se le confiera copia del Balance del Estado de Pér-
 28 didas y Ganancias y de las memorias o informes de los -

1 administradores; Tercero.- A tomar parte de las delibera
2 ciones de la Junta General y a votar en ellas de acuerdo
3 a las participaciones que posea; Cuarto. Integrar los ór
4 ganos de administración y fiscalización; Quinto. Partici
5 par de los beneficios sociales a prorrata de las partici
6 paciones pagadas; Sexto. que se limite su responsabilidad
7 al monto de sus participaciones sociales, y en general, a
8 gozar de todos los derechos y a cumplir con todas las
9 obligaciones determinadas en la Ley de Compañías, sus re
10 glamentos y los presentes Estatutos. ARTICULO OCTAVO. OR
11 GANOS DE LA COMPAÑIA. El Gobierno y la Dirección de la
12 Compañía están a cargo de la Junta General de Socios y
13 la Administración a cargo del Presidente y Gerente. ARTI
14 culo NOVENO. DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de So
15 cios estará conformada por los socios convocados y reuni
16 dos de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos. Es el Órgano
17 Supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una
18 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico de ésta, y ex
20 traordinariamente, cuando sean convocados para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO.
22 DE LA CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por
23 el Presidente o en su falta por el Gerente, con ocho días
24 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
25 La convocatoria podrá ser publicada por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la Compañía, o mediante carta personal o cir
28 cular dirigida a los socios. Toda resolución sobre asun-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 los no expresados en la convocatoria, será nula. ARTICULO
 2 DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL. La Junta
 3 podrá considerarse constituida para deliberar
 4 en primera convocatoria, sino está representada por los -
 5 concurrente a ella, por lo menos más de la mitad del Cap-
 6 tal Social. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda -
 7 convocatoria con el número de socios presente. ARTICULO DE
 8 CIMO SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en el Artículo ante
 9 rior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamen-
 10 te constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
 12 to siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 13 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
 14 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la -
 15 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede ope-
 16 narse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 17 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO TER-
 18 CERO. DE LAS DELIBERACIONES: El presidente presidirá las
 19 sesiones de Junta General y actuará como Secretario el
 20 Gerente. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absolu-
 21 ta de votos de los asistentes, a no ser que la Ley y los
 22 Estatutos establezcan una mayoría especial para determina-
 23 dos asuntos. Las decisiones de la Junta General obligan a
 24 todos socios sin perjuicio de los derechos que la Ley con-
 25 cede a las minorías cuando han consignado sus votos en con-
 26 tra. ARTICULO DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-
 27 RAL/: Son atribuciones de la Junta General; a) Designar
 28 y remover al presidente y al Gerente. b) Aprobar las cuen-

[Handwritten signature]

1 tas y los balances que presenten los administradores. c)
2 Consentir en la cesión de las participaciones y en la ad-
3 misión de nuevos socios. d) Autorizar al Presidente y/o
4 Gerente la enajenación o gravámen de inmuebles propios
5 de la Compañía. e) Resolver acerca de la disolución anti-
6 cipada de la Compañía; y f) Los demás señalados por la
7 Ley de Compañías o por estos Estatutos. ARTICULO DECI-
8 MO QUINTO. DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la -
9 Junta General, durará cinco años en sus funciones, podrá
10 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRI-
11 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE; a) Convocar y presidir
12 las sesiones de la Junta General, b) Suscribir conjuntamen-
13 te con el Gerente, las Actas de Sesiones y los Certifica-
14 dos de Aportación, c) Vigilar para que se cumplan las re-
15 soluciones de la Junta General, d) Supervigilar la adminis-
16 tración interna de la Compañía; y e) las demás atribucio-
17 nes que se establezcan en los presentes estatutos. ARTI-
18 CULO DECIMO SEPTIMO. DEL GERENTE: El Gerente, nombrado -
19 por la Junta General, durará cinco años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO -
21 OCTAVO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Están dentro
22 de los deberes y atribuciones del Gerente: a) La adminis-
23 tración de la Compañía en su organización interna y debe-
24 rá por tanto proceder en sus gestiones con las diligencias
25 que exigen una administración mercantil ordinaria y pru-
26 dente, b) Responder ante la Junta General de sus gestio-
27 nes debiendo para el efecto presentar el informe de labores
28 anualmente o cuando se lo exija la Junta General, c) Cui-



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1 dar que se lleven correctamente los libros de la Compañía

2 d) Será responsable de la contratación del personal admi-

3 nistrativo y de realizar gestiones ante la administración

4 y ante las personas con quien negocia o va a nego-

5 ciar la empresa y e) En general tendrá todos los deberes

6 y obligaciones que le establece la Ley, los Estatutos y la

7 Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO. DE LA REPRESENTA-

8 CION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudi-

9 cial de la Compañía la tendrán conjuntamente o individual-

10 mente el presidente y/o el Gerente y en tal virtud, se ha-

11 yan facultados para realizar toda clase de gestiones, actos

12 y contratos relacionados con los fines sociales de la Com-

13 pañía. ARTICULO VIGESIMO. DE LA FISCALIZACION DE LA COMPA-

14 ÑIA. La fiscalización estará a cargo de un Comisario nombra-

15 do por la Junta General por un período de cinco años quien

16 tendrá amplia facultad de inspección y vigilancia sobre los

17 libros y actos de los administradores, con el deber de in-

18 formar a la Junta General cada año sobre sus gestiones. AR-

19 TICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL EJERCICIO FINANCIERO: El ejer-

20 cicio económico de la Compañía, se cerrará el treinta y uno

21 de Diciembre de cada año, el Gerente presentará a la Junta

22 General contados a esta fecha, el balance, el estado de la

23 Cuenta de pérdidas y ganancias con sus anexos, y la propues-

24 ta de distribución de beneficios. El balance y todos los

25 libros de la Compañía estarán a disposición de los socios

26 desde el momento en que se los ha convocado para la Junta

27 General, para que los conozcan, pudiendo solicitar copias

28 de ellos. De existir utilidades, es facultativo de la Jun-

4

Handwritten signature

R

1 ta, distribuir las, reinvertirlas, constituir fondos de reser
2 vas especiales a más de legal, respetando en todo caso el de
3 recho individual del socio de exigir el reparto de utilida-
4 des por lo menos en un cincuenta por ciento aún cuando sus
5 votos no constituyan la mayoría. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Para los casos de
7 liquidación y disolución de la Compañía, se estará a lo dis-
8 puesto en la Ley de Compañías. Sin embargo de lo anterior,
9 La Junta General, para el caso que se decida la liquidación
10 podrá elaborar las bases de ésta y nombrar a los liquidado-
11 res que podrán ser el Presidente, el Gerente o cualquier so-
12 cio de ella. SEGUNDA DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL. El Capi-
13 tal de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien
14 participaciones de un mil sucres cada una, el que se enuen-
15 tra suscrito íntegramente en la siguiente forma: Roberto -
16 Rendón Cedeño ha suscrito treinta y tres participaciones de
17 un mil sucres cada una y ha depositado en la cuenta de Inte-
18 gración de Capital la cantidad de Dieciseis mil quinientos -
19 sucres que equivalen al cincuenta por ciento de cada una de
20 las participaciones suscritas; Luz María Carreño ha suscri-
21 to treinta y dos participaciones de un mil sucres cada una
22 y ha depositado en la cuenta de Integración de Capital la -
23 cantidad de dieciseis mil sucres que equivalen al cincuenta
24 por ciento de cada una de las participaciones suscritas; Luis
25 Alberto Plaza Alcivar ha suscrito veinticinco participacio-
26 nes de un mil sucres cada una y ha depositado en la cuenta
27 de integración de Capital la cantidad de Doce mil quinientos
28 sucres que equivalen al cincuenta por ciento de cada -

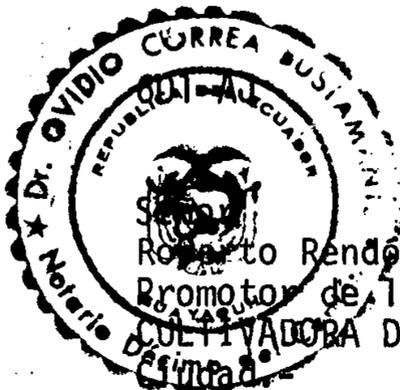
"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

80 1114

Guayaquil, 17 DIC 1980



Rodrigo Rendón Cedeño
Promotor de la Compañía
CULTIVADORA DE ESPECIES DEL MAR (CULDEMAR) CIA.LTDA.

De mis consideraciones:

Con relación a su solicitud tendiente a que se le autorice la constitución de la compañía "Cultivadora de Especies del Mar (CULDEMAR) Cia. Ltda. esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba de conformidad con lo dispuesto en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero del mismo año.

CULTIVADORA DE ESPECIES DEL MAR (CULDEMAR) CIA. LTDA. se inscribirá con el siguiente objeto social: "La sociedad tendrá por objeto el cultivo del camarón de diferentes especies y tamaños, mediante piscinas artificiales, la industrialización, procesamiento y comercialización. Se dedicará, además, a la importación de maquinarias que sean de utilidad para la actividad que desarrollará la compañía y, a la comercialización de sus productos en el mercado nacional y extranjero, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación, que guarden relación con su objeto."

El presente informe ni implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer la actividad pesquera.

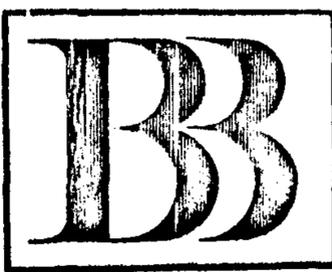
Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ing. Com. Tuly Loo Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Juridico
JAP/FCN/Pct.
XII-16-80

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **Cultivadora de Especies del Mar C.Ltda. Guldemar** la cantidad de Cincuenta mil con 00/CTVS sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO C.A. S/ 50000,00

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Roberto Rendón C.	16.500,00.
Luz María Parreño F.	16.000,00.
Luis Alberto Plaza A.	12.500,00.
Fernando Coronel del Hierro	5.000,00.
Total	50.000,00.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 26/Dic/80

BANCO BOLIVARIANO C. A.

 FIRMA AUTORIZADA

208450

REPUBLICA DEL ECUADOR

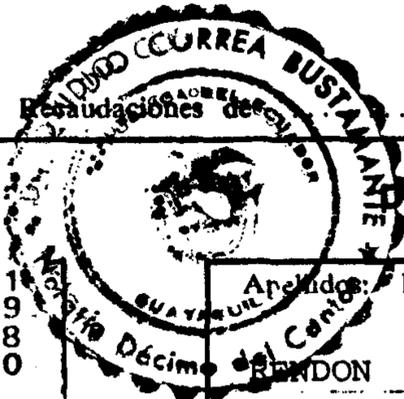
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1980

1980

1980

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RONDON	CEDEÑO	ROBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03919288	37999		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Suayaquil, ... a 22. de Diciembre de 1980	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	FERRUZOLA	LUZ MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06504956	322828		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Luz Ferruzola</i>		Guayaquil, a 22 de Diciembre de 1980	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
X M
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO
EN
BLANCO

Nº 208454

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudación



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALCIVAR	ALCIVAR	LUIS ALBERTO	
Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00832007	08305		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, 22 de Diciembre de 1978	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

[Signature]

OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO
EN
BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones Provinciales



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
CORONEL	DEL HIERRO	FERNANDO FRANCISCO
Identidad	Tributaria	Libreta Militar
09-0658535-1	334074	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYAQUIL		
Motivo de la solicitud		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
Firma del solicitante		Guayaquil, 22 de Diciembre de 1980
		Fecha de presentación

Revisado por
[Signature]

Ric. 24/80

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Encargado

SELLO DE LA
OFICINA

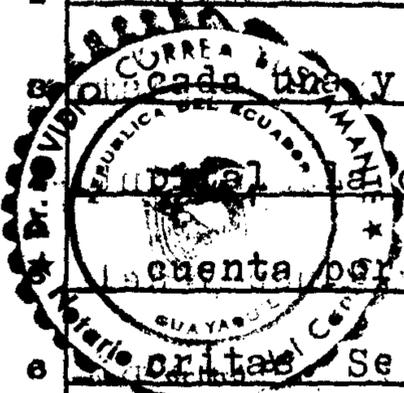
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



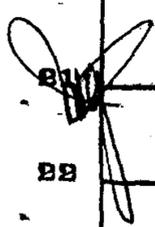
una de las participaciones suscritas; Fernando Coronel del
 Hierro ha suscrito diez participaciones de Un mil sucres -
 cada una y ha depositado en la Cuenta de Integración de Ca-
 pital la cantidad de Cinco mil sucres que equivalen al cin-
 cuenta por ciento de cada una de las participaciones sus-
 critas. Se encuentra en consecuencia, suscrito la totalidad
 del capital social y pagado el cincuenta por ciento del -
 mismo, comprometiéndose los socios a cubrir el saldo dentro
 del plazo de doce meses posteriores a la inscripción de es-
 ta escritura en el Registro Mercantil: TERCERA; DISPOSICIO-
 NES ESPECIALES: PRIMERA: Los intervinientes autorizan al -
 señor Roberto Rendón Cedeño para que realice los trámites
 de legalización y aprobación de esta Compañía. SEGUNDA: -
 Que el señor Roberto Rendón Cedeño convoque a Junta Ge-
 neral de socios para nombrar a los administradores. TERCE-
 RA: Se acompañan Certificados de la Oficina de Recaudacio-
 nes de que los socios no adeudan al Fisco y Certifica-
 do de la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía
 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
 para la validez de este acto.- f) Nancy Castillo de Bosch
 Abogada. Registro número dos mil setecientos ocho.-HAS
 TA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
 Quedan agregados formando parte integrante de la matriz
 el Certificado de Integración de Capital del Banco Boliva-
 riano, El informe favorable del Ministerio de Recursos Na-
 turales y Energéticos. Subsecretaria de Recursos Pesqueros
 de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta,
 y los Certificados de no ser deudores al fisco. Esta



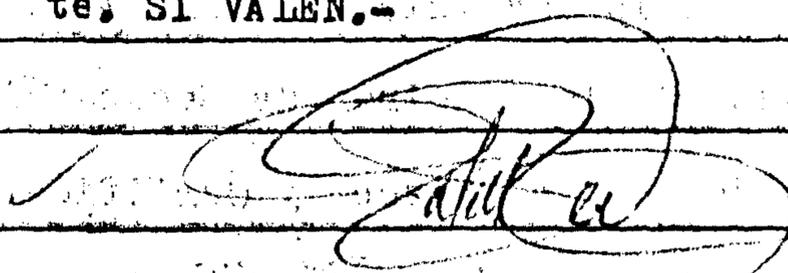
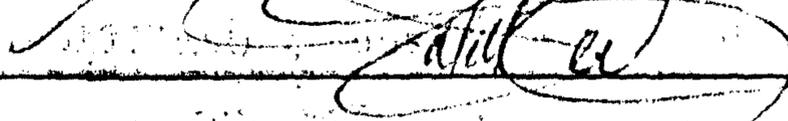
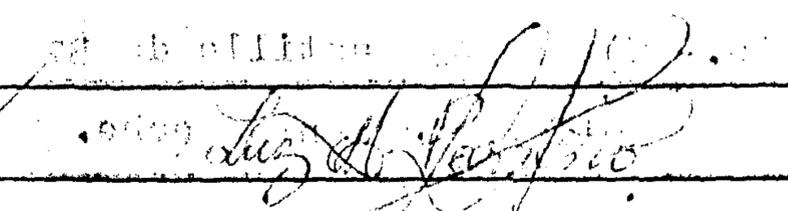
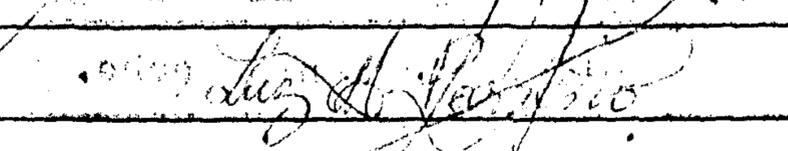
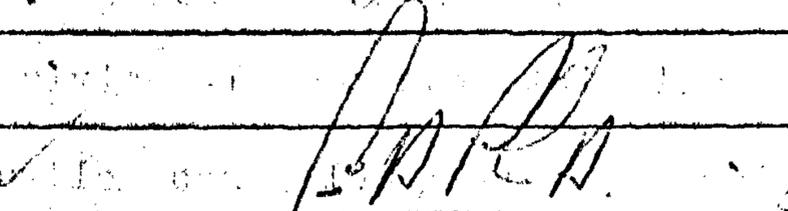
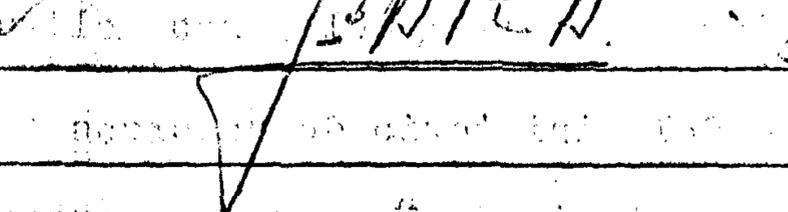
Dr.
O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador



5



1 escritura está exonerada de todo pago de Impuestos, Cole-
2 gios, Alcabalas y más adicionales por el Decreto Supremo -
3 número setecientos treinta y tres publicado en el Registro
4 Oficial número ochocientos setenta y ocho, de fecha veinti-
5 nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco y del
6 Decreto Supremo número mil ochocientos cuarenta y ocho p-
7 del diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y
8 siete publicado en el "registro Oficial número cuatrocientos
9 cuarenta y dos del trece de Octubre de mil novecientos se-
10 tenta y siete. Leído de principio a fin este instrumento -
11 que queda elevado a escritura pública por mi la Notario Su-
12 plente en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban
13 en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmi-
14 go.- DOY FE.- ENMENDADOS, soltero, Toda, ganancias, suplen-
15 te. SI VALEN.-

16  CCH 09-03919288
17  CCH 37999 21980
18
19
20  CCH 09-06504466
21  CCH 11322828-1980
22
23  CCH 09-00838004
24  CCH 08305-1980
25
26
27
28



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

[Handwritten signature]

cc 020653535-1

334014-1980

Dr. Norma Plaza de Garcia

~~ESTE CUARTO TESTIMONIO es fiel copia del Protocolo de la Notaria Décimo que en mi calidad de Suplente por licencia del titular sella y firma en doce fojas utiles en Guayaquil, a los trece dias del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno.~~

Dr. Norma Plaza de Garcia



Dr. Norma Plaza de Garcia
Notaria Décima tercera Subrogante del
Notario Décimo del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RI-81-0370, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el veintiocho de Abril del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada denominada "CULTIVADORA DE ESPECIES DEL MAR (CULDEMAR) C.

L T D A . " , de fojas 4.208 a 4.225, Número 313 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 9.138 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o , que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 458 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado y he copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

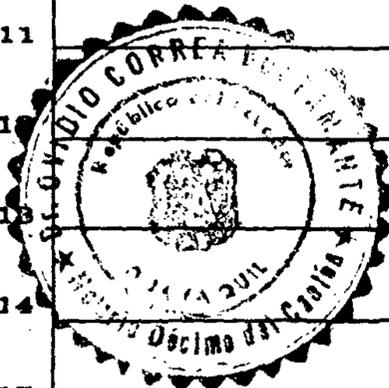
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "Cultivadora de Especies del Mar" Cudemar Cia. Ltda, de fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno, la Resolución - IG- RI- 81 de la Intendencia de Compañías de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y uno, por la que aprueba la Constitución de la antes mencionada Compañía cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un Capital de Cien mil sucres. Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos ochenta y uno.



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

Correa

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	